



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 3 Sec. I

Lunes 08 de Enero de 2024

## CONTENIDO

**FEDERAL • TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA** • Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar con respecto al expediente 254/22-RA1-01-1. • **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35** • Juicio emplazamiento expediente 486/2023. • **ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO** • Decreto número 151, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora. • **PODER EJECUTIVO** • Decreto que crea a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Sonora. • **JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA** • Convocatoria No. 11. • Convocatoria No. 12. • **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** • Edicto emplazamiento a la C. Mayeli Hernández Baldeño expediente RO/174/23. • **AVISOS** • Aviso notarial escritura 3,133 y 3,138.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

EXPEDIENTE: 254/22-RA1-01-1

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitida por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva veintiocho de octubre de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 254/22-RA1-01-1, incoado a la empresa **EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:


"...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa atribuida al particular presunto responsable EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y por tanto, es responsable administrativa por dicha conducta.


SEGUNDO.- En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular presunto responsable EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN & PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES, a cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México 06 Diciembre 2023 EL C. SECRETAR  
DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y  
SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTICULO 59, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE ESTE  
TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
CONTENIDO EN 1 foja UTILES ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE  
254/22-RA1-07-1

  
Lic. Christopher Hernández Juárez



SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES  
Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Publicación electrónica  
sin validez



EXPEDIENTE No. **486/2023**  
 POBLADO: **GABRIEL LEYVA SOLANO**  
 MUNICIPIO: **NAVOJOA**  
 ESTADO: **SONORA**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DISTRITO 35**

**E D I C T O**  
**(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

**MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA VILLARREAL**  
 Domicilio ignorado

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio en el expediente número **486/2023**, promovido por el ejido **GABRIEL LEYVA SOLANO**, municipio de Navojoa, Sonora, en contra de **MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA VILLARREAL**, en la que se reclama, entre otras prestaciones, la pérdida de su calidad de ejidataria en el ejido citado, por haber operado la prescripción negativa como consecuencia del abandono de sus derechos y obligaciones por el plazo de trece años; haciéndole saber que se fijó **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este tribunal, ubicado en calle 5 de Febrero número 120 sur, colonia Centro, de esta Ciudad, previniéndolo que de no comparecer a la audiencia, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante instructivo que se fije en los estrados de este tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.-----

Ciudad Obregón, Sonora, 30 de noviembre de 2023.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35

  
 LIC. BRISEYDA MELÉNDREZ QUEVEDO

BMQ\*derp.-



**FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

**NÚMERO 151**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 10, fracciones I y II, y el 49, fracciones III, XI y XIII; y se adiciona una fracción VII al artículo 53 de la Ley que Crea el Centro de conciliación Laboral del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Centro, y se integrará por:

- I.- Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
- II.- Seis vocales, que serán: El Secretario de Gobierno, el Secretario del Trabajo, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Economía, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Estado de Sonora y el Presidente de la Comisión de Asuntos del Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

...

...

...

**ARTÍCULO 49.-** Para ser Director General del Centro, deberá cumplir con lo siguiente:

I y II.- ...

III.- Tener Título y Cedula Profesional de Licenciado en Derecho o Abogado registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o ante la Secretaría de Educación y Cultura, con una antigüedad de por lo menos tres años al día de su designación;

IV a la X.-...

XI.- No haber sido condenado mediante sentencia firme, por delitos patrimoniales dolosos o por hechos de corrupción, diez años anteriores a la designación;

XII.- ...

XIII.- No haber sido sancionado mediante sentencia firme por alguna de las infracciones previstas en el Capítulo II, del Título Tercero, de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora o por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien sentencia condenatoria firme, diez años anteriores a la designación.

**ARTÍCULO 53.-** El patrimonio del Centro se constituirá por:

I a la IV.- ...

V.- Los ingresos que se deriven de la administración de los bienes a su cargo;

VI.- Los bienes, derechos o recursos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones o por cualquier otro título legal; y

VII.- Los ingresos derivados del cobro que realice el Estado de las multas impuestas a que se refieren los artículos 684-E, fracción IV, 729, 994 y las demás de su competencia de la Ley Federal del Trabajo.

...

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los recursos obtenidos que se estipulan en la fracción VII del artículo 53, deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del centro, así como para estímulos y bonos para los funcionarios del mismo, debiendo distribuirse en un 90% de los recursos recaudados para el Centro y el 10% restante, será utilizado por el Estado en áreas de administración, cumplimiento de obligaciones y fiscalización.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, a 31 de octubre de 2023. **C. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. MARÍA JESÚS CASTRO URQUIJO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ MORALES, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**

**Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña**, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracción I y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la fracción II del Artículo Segundo Transitorio, de la Ley de Cambio Climático del Estado de Sonora y,

## CONSIDERANDO

El cambio climático es la alteración del clima, un fenómeno global que afecta directamente el medio ambiente con efectos perjudiciales sobre los recursos naturales, el desarrollo económico de las regiones, la salud y el bienestar de los habitantes de nuestro planeta. El cambio climático ha avanzado considerablemente en las últimas décadas, esto se atribuye directa o indirectamente a la actividad humana, en su mayoría por las desmedidas actividades industriales de las que depende nuestra civilización moderna, provocando el aumento de los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera de 280 a 400 partes por millón en los últimos 150 años, según informó el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en su Quinto Informe de Evaluación realizado en el año 2014<sup>1</sup>. Con el aumento de la temperatura promedio de todo el planeta, producido por la acumulación de gases y compuestos de efecto invernadero, se han generado potenciales riesgos en materia de salud pública, producción de alimentos básicos, disponibilidad de agua, seguridad de asentamientos humanos e infraestructura y protección de ecosistemas, entre otros.

Por lo anterior, a través de la historia se han celebrado diversos Acuerdos tendientes a combatir los estragos provocados por el cambio climático, siendo el caso que el Acuerdo de París, es el Acuerdo vigente, jurídicamente vinculante derivado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado por 196 países en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. Tanto México, como todos los países que han refrendado dicho Acuerdo, tienen el objetivo de limitar el calentamiento mundial y reconocen que el cambio climático representa una amenaza apremiante y con efectos potencialmente irreversibles para todas las sociedades humanas y los recursos naturales del planeta y, por lo tanto, se les requiere la cooperación

<sup>1</sup>

<https://climate.nasa.gov/causas/#:~:text=En%20los%20%C3%BAltimos%20150%20a%C3%B1os,a%20400%20partes%20por%20mill%C3%B3n>

más amplia posible y su participación, en una respuesta internacional efectiva y apropiada, con miras a acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases y compuestos de efecto invernadero.

De igual manera, en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se establece que en Sonora toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mismo que deberá ser garantizado por el Estado a través de sus instituciones competentes; debiendo para tales efectos, mitigar, prevenir y prever las consecuencias del calentamiento global, tales como un aumento en las posibilidades de impactos de huracanes, acumulación de gases y compuestos de efecto invernadero en nuestra región, mismo que, de presentarse sequías cada vez más prolongadas, ocasionaría resultados devastadores para la producción agrícola y ganadera.

Por tales motivos, y en soporte con la facultad concurrente dispuesta en la Ley General de Cambio Climático, en la cual se aborda la problemática que el cambio climático significa, misma que ya se está presentando en nuestra sociedad, se tiene que el día 27 de noviembre del año 2017, se publicó la Ley de Cambio Climático del Estado de Sonora, en donde se establecen las disposiciones para lograr la adaptación al mismo y mitigar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, estableciendo claramente sus objetivos entre los que se encuentran: instaurar las atribuciones de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y de los ayuntamientos, así como los mecanismos de coordinación entre dichas autoridades con los demás órdenes de gobierno y otras entidades federativas, por lo que, en ese sentido, y a efecto de lograr los objetivos del Programa Estatal de Cambio Climático y el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, mismo que una de sus estrategias es el *"Impulsar una agenda institucional y social que promueve la adopción de una visión integral para Sonora en materia de cultura y cuidado medioambiental enfocada en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y el óptimo desempeño ambiental de los sectores productivos de la economía estatal"*.

Que dentro de la Ley de Cambio Climático del Estado de Sonora en la fracción II, artículo segundo transitorio se le encomendó al Poder Ejecutivo, la creación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Sonora, que será la autoridad competente para la aplicación de sus disposiciones, como un órgano técnico-operativo de carácter permanente con objeto de diseñar, coordinar, instrumentar y evaluar las acciones de la



Administración Pública Estatal y los ayuntamientos de la entidad, así como la formulación e instrumentación de políticas públicas y acciones para la adaptación y mitigación a los efectos derivados del cambio climático, misma que es abordada en el artículo 7 de la citada Ley, y la cual deberá observar en todo momento los principios de sustentabilidad, corresponsabilidad social, precaución, prevención, adopción de patrones de producción y consumo, integralidad y transversalidad, participación ciudadana, responsabilidad ambiental, uso de instrumentos económicos, transparencia, acceso a la información y justicia, conservación, y compromiso económico, como se dicta en el artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático.

Por todo lo expuesto anteriormente, y tomando en cuenta la importancia de actuar de forma transversal para hacer frente al cambio climático, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**  
**QUE CREA A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL**  
**DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE SONORA**

**Artículo 1.-** Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, con el objeto de diseñar, coordinar, instrumentar y evaluar las acciones de la administración pública estatal y los ayuntamientos de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a la formulación e instrumentación de políticas públicas y acciones para la adaptación y mitigación a los efectos derivados del cambio climático en concordancia con la política nacional, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción para la mitigación del cambio climático relativos al cumplimiento de los compromisos suscritos por México en la Convención Marco en la materia y los demás instrumentos derivados de la misma.

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático tendrá también por objeto identificar oportunidades, facilitar, promover, difundir, evaluar y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero en el territorio del Estado de Sonora, en términos de los instrumentos tendientes al mismo objetivo, asimismo se podrán concertar acciones en estas materias con la Administración Pública Estatal, los ayuntamientos, los sectores sociales, privado y con la sociedad civil.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. CEDES: La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora;
- II. Comisión: La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Sonora;
- III. Consejo: El Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable;
- IV. Ley: La Ley de Cambio Climático del Estado de Sonora; y
- V. PECC: Programa Estatal de Cambio Climático, estipulado en la fracción del artículo 4 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Sonora.

**Artículo 3.-** La Comisión se organizará y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá;
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- III. Los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:
  - a) Secretaría de Gobierno;
  - b) Secretaría de Hacienda;
  - c) Secretaría de la Contraloría General;
  - d) Secretaría de Educación y Cultura;
  - e) Secretaría de Salud Pública;
  - f) Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
  - g) Secretaría de Economía;
  - h) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
  - i) Secretaría de Desarrollo Social;
  - j) Secretaría de la Consejería Jurídica;
  - k) Fiscalía General de Justicia;
  - l) Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora;
  - m) Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable;

- n) Coordinación Estatal de Protección Civil, y
- ñ) Comisión Estatal del Agua.

La Comisión podrá invitar a otras dependencias y entidades gubernamentales a participar de manera permanente o temporal en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con su ámbito de competencia u objeto. Los invitados no serán considerados miembros de la Comisión, tendrán derecho a voz, pero sin voto, en las sesiones en las cuales participen para tratar asuntos que se requiera o en los que se considere pertinente contar con su opinión.

**Artículo 4.-** Corresponde a la Comisión, además de las atribuciones establecidas en el artículo 8 de la Ley, el ejercicio de las siguientes:

- I. Formular y someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las políticas y estrategias estatales de cambio climático para su incorporación en los programas y acciones sectoriales correspondientes;
- II. Celebrar convenios de coordinación con las instancias de la Administración Pública Federal, así como de los ayuntamientos, cuando así se requiera a fin de asegurar la eficacia del cumplimiento de los objetivos de la Ley y las demás disposiciones legales que de ella se deriven;
- III. Contribuir en el ámbito de competencia del estado, a la actualización de las contribuciones determinadas a nivel nacional, para cumplir con los objetivos y compromisos contenidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y demás instrumentos derivados de la misma;
- IV. Fungir como autoridad estatal designada para los fines relativos a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y demás instrumentos derivados de la misma;
- V. Colaborar en las reformas al PECC, en los términos del artículo 22 de la Ley;
- VI. Dar seguimiento a la ejecución de las recomendaciones que sean emitidas por la Comisión, a los programas municipales de cambio climático;
- VII. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de interés público en relación con el cambio climático;

- VIII. Gestionar, en el ámbito de la competencia estatal, el Sistema de Información de la Agenda de Transparencia de Acciones Climáticas a Nivel Subnacional (SIAT-Subnacional), lo anterior conforme a los criterios que emita SEMARNAT y las autoridades respectivas que colaboren con la misma, de ser el caso;
- IX. Proponer ante las instancias competentes, la actualización, el desarrollo y la integración del marco jurídico estatal en materia de prevención y mitigación del cambio climático, así como la adaptación al mismo;
- X. Difundir los resultados de la evaluación de los objetivos del PECC, así como de las metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación propuestos;
- XI. Gestionar la celebración de memorandos de entendimiento y acuerdos de colaboración o concertación en asuntos relativos al cambio climático;
- XII. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general a que manifiesten su opinión y propuestas con relación al cambio climático;
- XIII. Dar seguimiento a los contenidos sobre los efectos del cambio climático y acciones para enfrentar las consecuencias adversas de este, en los programas escolares en coordinación con las autoridades educativas;
- XIV. Revisar y, en su caso, promover e instrumentar las recomendaciones y propuestas del Consejo y de la sociedad en general;
- XV. Otorgar asesoría a los ayuntamientos para la implementación de sugerencias para el ahorro, eficiencia en el uso de energía y en el uso de tecnologías ecológicas de bajo costo que mitiguen el cambio climático;
- XVI. Promover el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad y del sector privado para enfrentar al cambio climático; y
- XVII. Las demás que le confieran esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**Artículo 5.-** La Comisión sesionará de manera ordinaria tres veces al año, en los meses de febrero, junio y octubre, y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea necesario, a criterio del presidente o a solicitud de cualquiera de los miembros. Podrán solicitar al Secretario Técnico que cite para la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, quien al

efecto deberá emitir la convocatoria correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión; las decisiones se tomarán con los votos de la mitad de los miembros presentes más uno y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 6.-** El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión, y asumir su representación en eventos relacionados con las actividades de la misma;
- II. Proponer la formulación y adopción de las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión;
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Proponer el programa anual del trabajo de la Comisión y presentar el informe anual de actividades;
- V. Firmar en su carácter de representante de la autoridad estatal designada los actos en donde se aprueben proyectos promueven el desarrollo sustentable del Estado;
- VI. Suscribir los memorandos de entendimiento y demás documentos que pudieran contribuir a un mejor desempeño de las funciones de la Comisión; y
- VII. Las demás que se determinen en el Reglamento Interno de la Comisión o se atribuyan al Presidente por consenso.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Decreto por el que se crea la Comisión de Cambio Climático en Sonora, publicado en el Boletín Oficial el 10 de octubre de 2013, el que será aplicable para los asuntos que se encuentren en trámite al citado ordenamiento.

**TERCERO.-** La Comisión tendrá sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para instalarse de conformidad al mismo.

**CUARTO.-** El Presidente de la Comisión, contará con noventa días hábiles posteriores a la instalación de la Comisión con fundamento en el presente Decreto, para la elaboración y expedición de su Reglamento Interior en el cual se establecerán sus bases de organización y funcionamiento.


**QUINTO.-** Continuarán en vigor los acuerdos que hayan sido expedidos por la Comisión actual, así como los demás instrumentos jurídicos que actualmente se encuentren vigentes, en lo que no se opongan a las disposiciones del presente Decreto y en tanto no se modifiquen o dejen sin efectos.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA



LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.  
SECRETARIO DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
 JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPO-926054987-046-2023 Y LPO-926054987-047-2023

CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-046-2023	\$1,848.00	12 de Enero de 2024	11 de Enero de 2024 a las 10:00 hrs.	12 de Enero de 2024 a las 10:00 hrs.	19 de Enero de 2024 a las 10:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$900,000.00	SUPERVISIÓN EXTERNA DE LAS OBRAS (SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD PARA VARIAS OBRAS DE DRENAJE Y CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE SAN LUIS RIO COLORADO).			Inicio 02 de Febrero de 2024	termino 27 de Noviembre de 2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-047-2023	\$1,848.00	12 de Enero de 2024	11 de Enero de 2024 a las 10:00 hrs.	12 de Enero de 2024 a las 12:00 hrs.	19 de Enero de 2024 a las 12:30 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$900,000.00	SUPERVISIÓN EXTERNA DE LAS OBRAS (SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD PARA VARIAS OBRAS DE DRENAJE Y DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO).			Inicio 02 de Febrero de 2024	termino 27 de Noviembre de 2024

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.sonorapob.mx](http://www.compranet.sonorapob.mx), o bien en: las oficinas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicadas en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora, los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30.

2. Deberá registrarse su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora

4. Se otorgará el 30% de anticipo.

5. Los recursos autorizados para dar inicio los procedimientos de licitación hasta el fallo de las obras y acciones solicitadas provienen del Oficio de Autorización No. SE-05.06-4392/2023 de fecha 01 de Diciembre del 2023, dicho oficio se suscribió por el C. Carlos German Palafox Moylers Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda. Quedando condicionado que para el presente ejercicio 2023 solo se realicen dichos procedimientos, sin afectación presupuestal y financiera alguna, en el entendido que, en el mes de enero del 2024, con base al presupuesto aprobado 2024 para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano se autoricen los recursos presupuestales que correspondan para dichas obras y acciones y con ello contratación, ejecución y pago de las mismas.

6. La presente Licitación se llevará a cabo de manera presencial.

7. No se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

**REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**Documentación Legal:** a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118, c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- Artículo sexto del capítulo II, sección primera de la Ley de Anticorrupción; h).- Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción; i).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; j).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; k).- Pacto de integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará con un mínimo de 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 04 de Enero del 2024.

ING. EDUARDO ANTONIO PACHECO CRAGEDA  
 DIRECTOR GENERAL  
 Fabrica



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
 JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPO-926054987-048-2023 y LPO-926054987-049-2023  
 CONVOCATORIA No. 12

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-048-2023	\$1,848.00	16 de Enero de 2024	15 de Enero de 2024 a las 10:00 hrs.	16 de Enero de 2024 a las 10:00 hrs.	22 de Enero de 2024 a las 10:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución
\$1'000,000.00	SUPERVISIÓN EXTERNA DE LAS OBRAS (SUPERVISION Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD PARA VARIAS OBRAS DE DRENAJE Y CONSERVACIÓN PERIODICA DE LA ZONA SUR DEL ESTADO).				Inicio 02 de Febrero de 2024 termino 27 de Noviembre de 2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-049-2023	\$1,848.00	16 de Enero de 2024	15 de Enero de 2024 a las 10:00 hrs.	16 de Enero de 2024 a las 12:00 hrs.	22 de Enero de 2024 a las 12:30 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución
\$1'200,000.00	SUPERVISIÓN EXTERNA DE LAS OBRAS (SUPERVISION Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD PARA VARIAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA SUR DEL ESTADO).				Inicio 02 de Febrero de 2024 termino 27 de Noviembre de 2024

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.sonora.gob.mx](http://www.compranet.sonora.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicadas en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora, los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30.
  - Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
  - La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora
  - Se otorgará el 30% de anticipo.
  - Los recursos autorizados para dar inicio los procedimientos de licitación hasta el fallo de las obras y acciones solicitadas provienen del Oficio de Autorización No. SE-05.06-4392/2023 de fecha 01 de Diciembre del 2023, dicho oficio se suscribió por el C. Carlos German Palafox Moyllars Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda. Quedando condicionado que para el presente ejercicio 2023 solo se realicen dichos procedimientos, sin afectación presupuestal y financiera alguna, en el entendido que, en el mes de enero del 2024, con base al presupuesto aprobado 2024 para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano se autorizan los recursos presupuestales que correspondan para dichas obras y acciones con ello contratación, ejecución y pago de las mismas.
  - La presente Licitación se llevará a cabo de manera presencial.
  - No se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.
- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- Documentación Legal:** a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- Artículo sexto del capítulo II, sección primera de la Ley de Anticorrupción; h).- Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción; i).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; j).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; k).- Pacto de integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 05 de Enero del 2024.

Atentamente

ING. EDUARDO ANTONIO PACHECO GARCÍA  
 DIRECTOR GENERAL  
 Rúbrica



**COORDINACIÓN EJECUTIVA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

**EDICTO:**

**EMPLAZAMIENTO.- C. MAYELI HERNANDEZ BALDENEGRO.-** Se admitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su contra, interpuesto por el Titular del Órgano Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora; en primer lugar, se hace del conocimiento de la presunta responsable que deberá presentarse en esta Coordinación Ejecutiva ubicada en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, **en un término no menor de quince ni mayor de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación;** en segundo lugar, se fijan las **ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia inicial, prevista en el artículo 213 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, asimismo, se le informa a la presunta responsable que se encuentra a su disposición una copia de traslado en esta Coordinación Ejecutiva, para que previo a la Audiencia Inicial disponga de ella, a fin de que se presente a contestar la imputación en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde reciba notificaciones en esta ciudad; en términos del auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, teléfono (662) 2136207. Expediente número **RO/174/23.-** Hermosillo, Sonora, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.- Coordinador Ejecutivo de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General. **DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO. RUBRICAS.-**

**DR. OSWALDO PACHECO CAMACHO.**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
Coordinación Ejecutiva de Sustanciación  
y Resolución de Responsabilidades

**Coordinador Ejecutivo de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades  
de la Secretaría de la Contraloría General.**

La primera publicación deberá realizarse el día 08 de enero de 2024 y la segunda publicación el día 12 de enero de 2024.

LIC. JOSÉ DEMETRIO GUERRA SÁNCHEZ.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 82.  
CD. OBREGÓN, SONORA, MÉXICO.

### AVISO NOTARIAL

HAGO SABER QUE EN ESCRITURA PÚBLICA 3,133 VOLUMEN XXV, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, RADIQUE LAS SUCESIONES CONJUNTAS INTESTAMENTARIAS DEL SEÑOR CAROLINO CHAVEZ GUTIERREZ, Y DE LA SEÑORA MANUELA ENRIQUEZ PEREZ. SE CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2024, EN CALLE ALLENDE 701, LOCAL 3, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.



LIC. JOSÉ DEMETRIO GUERRA SÁNCHEZ

Publicación electrónica  
sin validez oficial

LIC. JOSÉ DEMETRIO GUERRA SÁNCHEZ.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 82.  
CD. OBREGÓN, SONORA, MÉXICO.

### AVISO NOTARIAL

HAGO SABER QUE EN ESCRITURAS PÚBLICAS 3,138 y 3,139, AMBAS DEL VOLUMEN XXV, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, RADIQUE DOS SUCESIONES, UNA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA ESCALANTE GUTIERREZ, Y OTRA INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN ORDAZ SUAREZ. SE CONVOCA A LA JUNTA DE HEREDEROS DE LAS SUCESIONES ACUMULADAS, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2024, EN CALLE ALLENDE 701, LOCAL 3, COLONIA CENTRO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.



LIC. JOSÉ DEMETRIO GUERRA SÁNCHEZ

Publicación electrónica  
sin validez oficial



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII3I-08012024-AB1A0679C

